



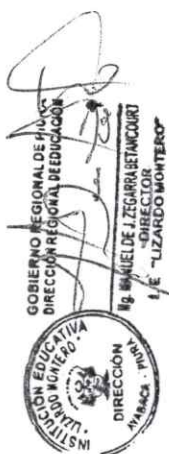
**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"LIZARDO MONTERO" DE LA CIUDAD DE AYABACA**

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL, que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con RUC N° 20161350461, debidamente representada por su Alcalde C.P.C DARWIN IVANI QUINDE SAAVEDRA, identificado con DNI N° 41198746, con domicilio en Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca, a quien en adelante se le denominara "MUNICIPALIDAD", y de la otra parte el Director de la Institución Educativa Publica Lizardo Montero – Ayabaca, el Mg. MANUEL DE JESÚS ZEGARRA BETANCOURT, con DNI N° 08524320, a quien en adelante se denominará "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el art. I, II, y VII el Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son entidades básicas de la organización territorial del estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectivos; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose que las relaciones entre gobiernos locales se ejercen dentro de su jurisdicción evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de economía estableciéndose básicamente que las relaciones deben ser de cooperación sobre la base del principio de subsidiaridad.
- La Municipalidad tiene mandato constitucional de contribuir al desarrollo de su jurisdicción mejorando la calidad de vida de su municipio. ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:





1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.
3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas como instituciones especializadas de la comunidad.
7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.
8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.
9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana
11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.



12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

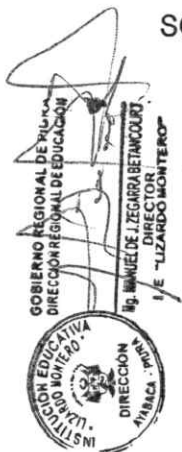
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución Viceministerial N° 531-2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVO GENERAL:

Establecer una colaboración interinstitucional para el desarrollo de actividades educativas entre la I.E "Lizardo Montero" y la Municipalidad Provincial de Ayabaca en el marco del COVID-19 y la emergencia sanitaria.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES

SON OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD"



1. Apoyar con la contratación de una secretaria administrativa para atender el servicio educativo -administrativo de la I.E, en las siguientes acciones: documentos oficiales (oficios, informes, memorandos, acta, convenios, resoluciones, contratos, comunicados, etc.) de manera física y virtual; ingreso de fichas de matrícula, traslados, emisión de certificados de estudio, diplomas, constancias de matrícula, constancias de vacante, constancias de trabajo, etc.; dominio del Sistema de Apoyo a la GESTIÓN Escolar (SIAGIE), remisión de información física y virtual a UGEL, DREP y MINEDU; procesar censo estudiantil, censo de materiales educativos, entre otras actividades administrativas más. Estas actividades necesariamente requieren un soporte informático basado en las aplicaciones de Word, Excel, power point, Publisher, manejo de internet, entre otras.
2. La secretaria que asuma esta responsabilidad tendrá experiencia laboral en secretaria o asistente en administración del sector educación; grado de bachiller/ Titulo de Contabilidad y/o informática básica.
3. La asignación económica anual para el año fiscal 2023 por el servicio de secretaria en la I.E "Lizardo Montero" asciende a la suma de S/. 24,000.00



(Veinticuatro Mil Soles) monto que será prorrateado por doce (12) meses de enero a diciembre del año 2023.

SON OBLIGACIONES DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

1. La Institución Educativa "Lizardo Montero" de la Ciudad de Ayabaca, se obligan a colaborar con la Municipalidad en el préstamo de sus instalaciones físicas como: Patios, aulas y auditorium fuera de horas de estudio, para atención de actividades culturales, áreas de cultivos para proyectos y de emergencias.
2. Facilitar equipamiento para eventos comunitarios que lo requieran (mobiliario, plataforma).
3. Participar en actividades culturales organizadas por la Municipalidad Provincial (Pasacalles, charlas vocacionales, educativas, acompañamiento psicológico, semana turística de Ayabaca, fiestas patrias, primavera y juventud, navidad y otras que se programen).
4. Informar de forma mensual de las labores efectuadas por la secretaria administrativa propias de sus actividades a desarrollar.



CLÁUSULA QUINTA. – FINANCIAMIENTO

El gasto que efectúe la Municipalidad Provincial de Ayabaca, será en atención al Informe N° 042-2022-MPA-GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, con eficacia anticipada a partir del mes de enero a diciembre del 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas cuarta y quinta del presente Convenio por parte de la I.E "Lizardo Montero" o la Municipalidad, dará lugar a la resolución de este convenio, debiendo para tal efecto, la Municipalidad o la Institución Educativa comunicar por escrito, tal decisión con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los

quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA NOVENA. – DISPOSICIONES GENERALES

Todo lo no previsto en el presente convenio será tratado por las partes intervinientes y resuelto de buena voluntad y común acuerdo, vía adenda, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal y a la administración de la Institución Educativa.

Ambas partes en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en la ciudad de Ayabaca a los dieciséis días del mes del mes de marzo del año 2023.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD


GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Mg. MANUEL DE J. ZEGARRA BETANCOUR
DIRECTOR
I.E. "LIZARDO MONTERO"
I.E. LIZARDO MONTERO